



**CARGO**

**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**Nº 079-2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 21 ABR. 2017

**VISTOS:**

EL Informe N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA emitido por la Dirección Zonal de Ancash, el Memorando N° 682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Técnico N° 080-2017 MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE/OA-UAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorandum N° 682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 823 para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS";

Que, con Informe Técnico N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS"; ascendente a **S./ 315,000.00** (trescientos quince mil con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, -y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 56-2017- EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de



nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas - salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación – y en los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF, con sus correspondientes modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

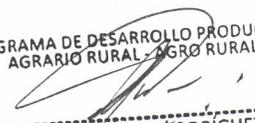
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa, para el “SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS”, con un valor referencial ascendente a **S/. 315,000.00** (trescientos quince mil con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA  
Director de Oficina de Administración



**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**N° 079-2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 21 ABR. 2017

**VISTOS:**

EL Informe N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA emitido por la Dirección Zonal de Ancash, el Memorando N° 682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Técnico N° 080-2017 MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE/OA-UAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorandum N° 682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 823 para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS";

Que, con Informe Técnico N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS"; ascendente a **S./ 315,000.00** (trescientos quince mil con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, -y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 56-2017- EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de



nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas - salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación - y en los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF, con sus correspondientes modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS", con un valor referencial ascendente a **S/. 315,000.00** (trescientos quince mil con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA  
Director de Oficina de Administración



**INFORME TECNICO N° 80 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP**

**A :** Lic. **Jorge Alejandro Rodríguez Lava**  
Director de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Se solicita Aprobación del Expediente de Contratación Directa para el **“Servicio de Alquiler de Motobombas”**

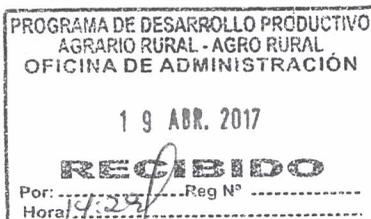
**REFERENCIA :** a) Memorando N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL DGRNRCC  
b) Informe N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-DE/DZA  
c) Informe técnico N° 011 y 012-2017-MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE/DZA PROG.PRES/ESP.  
d) Memorando N° 682-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP  
**12 ABR. 2017**

**FECHA :** Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, a fin de remitirle adjunto al presente el Expediente de Contratación Directa para e **“Servicio de Alquiler de Motobombas”**.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Memorándum N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGRNRCC de fecha 23 de Marzo del 2017, la Dirección de Recursos Naturales nos remite el requerimiento de la Dirección Zonal Ancash referente a la contratación del **“Servicio de Alquiler de Motobombas”**. Para la atención en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM que declara el estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, dicho pedido tiene por finalidad drenar el agua estancada en las áreas de cultivo como consecuencia de las intensas lluvias que ocasiono la inundación de las parcelas agrícolas.
- 1.2 Mediante Informe N° 187-2017 MINAGRI DVDIAR-AGRORURAL-DE/DZA la Dirección Zonal de Ancash nos hace llegar los Informes Técnicos N° 011 y 012 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP. emitido por el especialista de Programas Presupuestales de la Dirección Zonal Ancash, NELSON BALTA RODRIGUEZ, quien solicita la contratación del servicio de alquiler de motobomba necesario para la población afectada de Huarney y Nuevo Chimbote ante las inundaciones provocadas por las intensas lluvias, adjuntando para ello los términos de referencia sobre el servicio que resulta necesario brindar para la recuperación de la capacidad productiva de los cultivos afectados por el aniego ocasionado por las intensas lluvias en el distrito de Huarney de la Provincia de Huarney y distrito de Nuevo Chimbote de la provincia de Santa Ancash.
- 2.1 Mediante Memorando N° 682-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP, de fecha 03 de Abril, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 823, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 Soles).





## II. BASE LEGAL

- 2.1 El Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité especial. También es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".
- 2.2 El Artículo 85 Situación de Emergencia, establece en el quinto párrafo "... la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".
- 2.3 El Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, de fecha 10 de febrero del 2017 el cual declara el Estado de Emergencia en algunos distritos dentro de los cuales se encuentra los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad por desastre a consecuencia de intensas lluvias, por un plazo de 60 días calendario.

## III. ANÁLISIS

Elaborado el requerimiento por parte de la Dirección Zonal de Ancash, se procede a realizar inmediatamente el estudio de mercado de la siguiente manera:

- 3.1 Sobre la base de los Especificaciones Técnicas elaborados por **La Dirección Zonal de Ancash** (Área Usuaría) se realizó el estudio de mercado a fin de determinar el valor referencial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para realizar el estudio de mercado, se puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiere realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

Asimismo, para la determinación del valor referencial, el Órgano Encargado de las Contrataciones está facultado para solicitar el apoyo que requiera del Área Usuaría, la misma que está obligada a brindarlo, bajo responsabilidad, conforme lo establece el citado artículo del Reglamento.

### A. FUENTE I : Cotizaciones

Se solicitó vía email de fecha 24 y 28 de marzo del 2017 cotizaciones a personas naturales y personas jurídicas que se dedican a actividades materia de la convocatoria:

- ABUNDIA INVERSIONES EIRL.
- AQUATEC PERU EIRL.





- HIDROCHIL SRL.
- NUÑEZ FLORES EDUARDO ENRIQUE
- OR MAQUINARIAS SAC.
- ACE COMPANY EIRL.

Se les otorgó el plazo de 01 día hábil para que remitan sus respuestas, obteniéndose las cotizaciones de la siguiente empresa:

- ACE COMPANY EIRL

La Empresa OR MAQUINARIAS SAC. nos indica mediante correo que no cuenta con motobombas de 8 pulgadas .

**B. FUENTE II: PRECIO DEL SEACE**

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

“Servicio de alquiler de equipos de bombeo para el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey departamento de Ancash por emergencia”

CONTRATACION DIRECTA N° 03-2017 VIVIENDA /PNSU-1

Resultado de la búsqueda en el SEACE que no se consideró en la determinación del valor referencial, ya que las características del servicio no son similar a las solicitadas por el área usuaria.

**3.2 Determinación del valor referencial**

Para la determinación del valor referencial se ha utilizado la única cotización recibida, dada la necesidad de atención inmediata del servicio para apoyar a la población vulnerable se procedió a concluir el estudio de mercado con una sola cotización , en el marco de lo establecido en el literal b del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado.

| ITEM N° | DESCRIPCIÓN                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS                           |  | FUENTE: PRECIOS DEL SEACE               |                                 |   | VALOR REFERENCIAL (V.R.)  |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|---------|------------------------------------|------------------|----------|---|--|---|---------------------------------|---|---|---|----------------|--|-----|------------|--|--|--|--|--|
|         |                                    |                  |          | ACE COMPANY E.I.R.L.  | ENTIDAD CONVOCANTE:                                      | PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO | TIPO Y N° PROCESO DE SELECCIÓN: | FECHA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:                                | ESBOÑA CORPORATION SAC.   | PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R. | VALOR UNITARIO | VALOR REFERENCIAL  |     |            |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          | RUC:  | 20521648857  |   |                                 |   |   |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          | CONTACTO:   | CARLOS GUTIERREZ   |   |                                 |   |   |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          | TELÉFONO:   | 981316981  |   |                                 |   |   |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          | E-MAIL:   | company_acer@yahoo.com                                   |   |                                 |   |   |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          | PRECIO UNITARIO<br>(Consignar moneda del valor referencial) | PRECIO TOTAL<br>(Consignar moneda del valor referencial) | cantidad                                | FACTOR DE AJUSTE                | PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO<br>(Consignar moneda del valor referencial) | PRECIO TOTAL ACTUALIZADO<br>O<br>(Consignar moneda del valor referencial) |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
| 1       | SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS |                  |          |   |  |   |                                 |   |   |   |                |  |     |            |  |  |  |  |  |
|         | 04 MOTOBOMBAS PARA HUARMEY         | HORAS MAQUINA    | 600      | 350   | 210,000.00   | 192                                     |                                 | 345.55  | 66,345.5  |   |                | SE DETERMINO EL VALOR REFERENCIAL CON LA UNICA COTIZACION PRESENTADA | 350 | 210,000.00 |  |  |  |  |  |
|         | 02 MOTOBOMBAS PARA NUEVO CHIMBOTE  | HORAS MAQUINA    | 300      | 350   | 105,000.00   |   |                                 |   |   |   |                |  | 350 | 105,000.00 |  |  |  |  |  |
|         |                                    |                  |          |   |  |   |                                 |   |   |   |                |  |     | 315,000.00 |  |  |  |  |  |





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



En ese sentido, el valor referencial determinado para “**Servicio de Alquiler de Motobombas**”, asciende a la suma de **S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 Soles)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

### 3.3 Tipo de Proceso

Se realizara la Contratación Directa cuyo valor referencial ascendente a la suma de **S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 Soles)**

### 3.4 Pluralidad de proveedores

Si bien se requirió cotización a varios proveedores solo se obtuvo una cotización.

### 3.5 Posibilidad de distribuir la buena pro

No

### 3.6 Plazo de inicio del servicio

dos (02) días calendario contados a partir de la recepción de la carta.

### 3.8 Ejecución del Servicio

15 días calendarios

### 3.9 Sistema de Contratación

Suma Alzada.

### 4.10 Modalidad de Contratación

No corresponde

### 4.11 Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017:

El bien se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones, numero de referencia 44

### 4.12 Disponibilidad Presupuestal

La Unidad de Presupuesto a través del Memorandum N° 682-017-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP, de fecha 03 de Abril de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 823, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de **S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 Soles)**.

## I. CONCLUSIONES

- 5.1 De la indagación realizada al mercado, se determinó concluir la indagación con una sola cotización la se considera es valor referencial ascendente a **S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación.





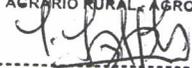
5.2 De acuerdo al valor referencial, se convocara el procedimiento de Contratación Directa.

5.3 De acuerdo a las facultades otorgada por la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, corresponderá a la Oficina de Administración aprobar el expediente de contratación.

Por lo tanto, agradeceré tenga a bien gestionar la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección cuyo monto corresponde a una Contratación Directa, a fin de continuar con los Actos Preparatorios que correspondan.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

  
-----  
Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar  
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

CUT: 12313-2017

JARL/JLGG/cyrg